

Ayuntamiento de Humada*Aprobación inicial de modificación presupuestaria*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2003, ha aprobado inicialmente, el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Humada, a 22 de diciembre de 2003. — El Alcalde, José Rentero García.

200311357/11279. — 36,06

Ayuntamiento de Cardeñajimeno*Proyecto de ensanche*

Habiéndose levantado actas previas de ocupación en relación a la relación de fincas que se adjunta al presente acuerdo correspondiente al término municipal de Cardeñajimeno, que se encuentran afectadas por la ejecución de las obras del proyecto para ensanche y mejora de la carretera que une Castrillo del Val con Cardeñajimeno (BU-V-8.001), aprobado por este Ayuntamiento con fecha 17 de enero de 2003, e incluido en el Plan Provincial de Infraestructuras del año 2003 de la Diputación Provincial de Burgos, por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de diciembre de 2003, se convoca a los titulares de fincas que se relacionan a continuación, para que el día 14 de enero de 2004 entre las 16,30 y las 20,30 horas comparezcan en el Ayuntamiento de Cardeñajimeno, al objeto de dar cumplimiento al artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, para proceder al levantamiento de las actas de ocupación, previo el pago de las cantidades asignadas como depósitos previos y/o perjuicio por rápida ocupación, ofreciendo nuevamente a los propietarios y al amparo del artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, una adquisición por mutuo acuerdo.

Cardeñajimeno, a 18 de diciembre de 2003. — La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

200400009/44. — 76

ANEXO PROPIETARIOS

N.º Expte.	Nombre	Pol.	Parcela	Sup. ocupada m.²
6	Felisa Iglesias Ortega	7	3	150,63
14	Emilia Peña Martínez	8	403	97,24
16	Eufemia Peña Hernández	8	402	70,41
19	José Palacios Ausín	8	397	8,38
21	Jacinto Lázaro González	8	395	8,12
22	Jacinto Lázaro González	8	394	27,24
32	Antonino Iglesias Ortega	8	383	210,72
33	Antonino Iglesias Ortega	8	381	547,16
37	Gerardo Miguel Udi	7	750	89,83
38	José Español Villasante (José Javier Labrador Español)	7	40	252,78
39	Luis Conde Simón	8	372	474,35

N.º Expte.	Nombre	Pol.	Parcela	Sup. ocupada m.²
42	Cándida Ruiz Conde	8	368	198,46
43	Julián Gutiérrez Ibáñez (Pedro Antón Gutiérrez)	8	329	120,48
49	Antonino Iglesias Ortega	7	45	104,92
53	Cecilia Conde Simón	7	49	95,92
59	Josefa Antón Palacios	7	55	12,71
64	Felipe Lázaro Marín	7	60	121,82
67	Constantino y Eucarpio Cabezón Arribas	8	354	181,09
68	Germán Ricardo García Díez y M.ª Isabel Esteve Crespo	8	353	118,24

Ayuntamiento de Fresneña*Concurso para la adjudicación de la obra de reforma del edificio de usos múltiples de Fresneña*

1. — *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Fresneña.

2. — *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato la ejecución de la obra de reforma del edificio de usos múltiples de Fresneña.

3. — *Precio de licitación:* El presupuesto de contrata máximo que servirá de base a la licitación es de 114.367,78 euros, mejorable a la baja.

4. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación, ordinaria. Procedimiento, abierto. Concurso, sin variantes.

5. — *Garantías:* Provisional de 2.287 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato, que se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del TRLCAP.

6. — *Documentación e información:* Pliego de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas a disposición en el Ayuntamiento de Fresneña.

7. — *Requisitos del contratista:* Requisitos de capacidad previstos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio -TRLCAP-, y no estar comprendidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 20 del citado texto legal.

8. — *Presentación de proposiciones:* Fecha límite veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano y deberán presentarse en el Ayuntamiento de Fresneña.

9. — *Contenido de las proposiciones:* Se ajustará a lo dispuesto en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La proposición económica incluida en el sobre «B» deberá responder al modelo recogido en el pliego.

10. — *Gastos y obligaciones:* Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato, así como los derivados de la publicidad de la licitación.

Fresneña, a 17 de diciembre de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200311116/6. — 88,92

Ayuntamiento de Vadocondes

No habiéndose presentado reclamación alguna al expediente de modificación parcial de la tasa por suministro de agua a domicilio y de la ordenanza fiscal reguladora de la misma, queda el acuerdo elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, procediéndose a su publicación íntegra en el presente «Boletín Oficial».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

* * *

**MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO
DE AGUA A DOMICILIO**

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho Imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas salisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 132,22 euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Uso doméstico:

— De 0 a 10 m.³: 11,31 euros.

— Exceso, cada m.³: 0,09 euros.

Tarifa 2. Uso en actividades económicas:

— De 0 a 10 m.³: 11,31 euros.

— Exceso, cada m.³: 0,09 euros.

Se fija un canon de mantenimiento para todos los enganches a la red de 12,02 euros al trimestre.

Disposición final. —

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de noviembre de 2003 entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Vadocondes, a 26 de diciembre de 2003. — El Alcalde, Francisco José Núñez Langa.

200311377/11284. — 83,22

Junta Vecinal de Guadilla de Villamar

Aprobado por esta Junta Vecinal, en fecha 25 de noviembre de 2003, el proyecto de renovación y sustitución de la red de abastecimiento en Guadilla de Villamar, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Oscar F. González Vega, con un presupuesto de 12.020,24 euros, se expone a público por plazo de quince días, a fin de que quien esté interesado pueda examinar dicho documento técnico y formular ante la Junta Vecinal las observaciones o alegaciones que considere oportunas.

Guadilla de Villamar, a 26 de diciembre de 2003. — La Alcaldesa Pedánea, Elena Ramos Ortega.

200311401/7. — 36,06

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO
DE BURGOS**

N.I.G.: 09059 4 0100550/2003.

07410.

N.º autos: Demanda 529/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Adelino Antón Muriel.

Demandados: G.S.C. García Aranda, S.A., Aldyser Aranda, S.L., Grupo Empresas Suministro Mto. Arandinos, S.L., Limpiezas García y Alcázar, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.